



Ciudad de México a 15 de julio de 2021

Ing. René Miranda Jaimes
Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores
Instituto Nacional Electoral
PRESENTE:

Estimado Ing. Miranda:

En respuesta al Oficio INE/DERFE/1015/2021 con fecha del 5 de julio del año en curso, en el que le solicita al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) “la información relativa al número de población indígena y afroamericana” con el fin de contar con los elementos que le permitan conformar de la mejor manera distritos de 40% o más de población indígena y afroamericana.

Me permito comentarle que el INPI ha concluido los trabajos, en coordinación con el INEGI, para poder realizar con el cálculo preciso de la población indígena y afroamericana tomando como base la información del Censo de Población y Vivienda 2020.

En su oficio reconoce la importancia de considerar la conciencia de la identidad indígena y afroamericana para el cálculo de la población, ante lo cual le ratifico que los cálculos de población indígena y afroamericana tomaron como punto de partida la autoadscripción con fundamento en los artículos 1o., 2o., y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y 9 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; I, III, VI y IX de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, 3, 4 fracciones III, IV, VI, XX y XXIV; 6, fracciones I, II, IV y VIII, 7, 8, 9; de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

El principio de la autoidentificación o autoadscripción es el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. El derecho a la autoadscripción reconoce que es atribución de las propias comunidades y personas indígenas, en ejercicio de su libre determinación y autonomía definir su carácter jurídico.

Con base en lo anterior, me permito enviarle de manera adjunta a este oficio, en formato electrónico, la Base de Datos de la Población Indígena y Afroamericana y cinco principales lenguas por municipio, así como la Nota Técnica en la que se describe la forma como se realizó el cómputo.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

Espero que esta información resulte lo más útil posible en los trabajos de distritación electoral que están llevando a cabo y les permita incorporar la multiculturalidad sociodemográfica actual del país.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

C.c.p. Lic. Adelfo Regino Montes. Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
Lic. Hugo Aguilar Ortiz. Coordinador General de Derechos Indígenas. INPI

JCMM*jmsn

